

1. Ámbito de aplicación

1.1. Las presentes condiciones generales de venta (en lo sucesivo, las «**Condiciones Generales de Venta**») serán de aplicación a todas las ventas de bienes o productos y la prestación de servicios realizadas por BASF Agricultural Solutions Spain, S.L.U. («**BASF**») a personas físicas o jurídicas que actúen en el ámbito de su actividad comercial o empresarial (el «**Comprador**»).

1.2. Por la presente se excluye expresamente la aplicación de las condiciones generales o particulares del Comprador. Cualquier desviación de estas Condiciones Generales de Venta requerirá la aprobación previa, expresa y por escrito, de BASF.

1.3. El contrato entre BASF y el Comprador (el «**Contrato**») podrá estar compuesto por todos, o algunos (uno de los dos primeros y el tercero), de los siguientes documentos:

(i) el contrato y/o acuerdo particular suscrito entre las partes,

(ii) la orden de compra y su aceptación expresa,

(iii) las presentes Condiciones Generales de Venta.

En caso de contradicción o inconsistencia entre estos documentos, regirá el orden de prelación indicado anteriormente, salvo que las partes hayan pactado expresamente lo contrario en el documento referido en el apartado (i). Dicho orden regirá tanto para la aplicación de sus disposiciones como para la interpretación de la voluntad de las partes.

2. Oferta y aceptación

Todas las ofertas de BASF son no vinculantes y no generan obligación alguna para BASF; solo se considerarán como invitaciones a que el Comprador envíe una orden de compra vinculante. Dicha orden de compra del Comprador requerirá la aceptación expresa de BASF para formar parte del Contrato. En caso de que la aceptación de BASF difiera de la orden de compra, el Contrato se regirá de acuerdo con aquella, a menos que el Comprador rechace expresamente las nuevas condiciones planteadas en la aceptación en un plazo máximo de 5 días desde su recepción. Calidad de producto, ejemplares y muestras, garantías

2.1. La calidad de los bienes queda determinada exclusivamente por las especificaciones de producto de BASF.

Se excluyen los requisitos subjetivos que excedan las especificaciones de producto acordadas y los requisitos objetivos.

Los usos identificados según el Reglamento europeo relativo a las sustancias químicas (REACH) que sean relevantes para los bienes no constituyen un acuerdo en cuanto a la calidad contractual de los bienes, ni sobre su idoneidad para el uso designado en el Contrato.

2.2. Las propiedades de los ejemplares y muestras serán vinculantes únicamente en la medida en que se hayan acordado explícitamente para definir la calidad de los bienes.

2.3. Los accesorios o instrucciones no forman parte de las obligaciones contractuales, salvo que se acuerde lo contrario específicamente. Las instrucciones de BASF son de naturaleza meramente informativa y no representan un acuerdo en cuanto a las propiedades o condiciones particulares de los bienes, ni sobre su idoneidad para un uso concreto según el Contrato.

2.4. Los datos de calidad, vida útil y otros parámetros constituyen una garantía solo si se han acordado y designado explícitamente como tal.

3. Asesoramiento

Cualquier asesoramiento prestado por BASF se ofrece según su leal saber y entender. El asesoramiento y la información proporcionados respecto de la adecuación y aplicación de los bienes no eximirá al Comprador de realizar sus propias investigaciones y pruebas, ya que aquellos no constituyen un acuerdo en cuanto a las propiedades o condiciones contractuales de los bienes, ni sobre su idoneidad para un uso concreto.

4. Precios

Si los precios o las condiciones de pago de BASF sufren una alteración general entre la fecha del Contrato y la del envío (derivadas, por ejemplo, de variaciones en los tipos de cambio, salarios, precios de las materias primas, impuestos o tasas), BASF podrá aplicar los precios o las condiciones de pago vigentes a fecha del envío. En caso de un aumento de precio, el Comprador tendrá derecho a desistir del Contrato notificándolo a BASF en el plazo de los 5 días siguientes a la comunicación del anuncio del aumento de precio. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que el Comprador acepta expresamente el nuevo precio.

Los precios indicados no incluyen IVA, aranceles ni tasas aduaneras, que serán siempre de cuenta del Comprador.

5. Aplicación de INCOTERMS, entrega

5.1. La entrega se realizará según lo acordado en el Contrato. Los términos comerciales se interpretarán de acuerdo con los INCOTERMS más recientes a la fecha de conclusión del Contrato. Las entregas se realizarán en la dirección indicada por el Comprador.

5.2. BASF tendrá derecho a realizar y facturar entregas parciales, siempre que los bienes entregados sean útiles por sí mismos (y no parte de un conjunto indivisible), la entrega de los bienes restantes esté asegurada, y la entrega parcial no genere trabajo o gastos adicionales significativos para el Comprador (salvo que BASF acuerde expresamente asumir dichos gastos).

5.3. Las fechas o plazos de entrega indicados por BASF son únicamente estimaciones en todo momento, y no son vinculantes a no ser que se hayan confirmado o acordado explícitamente fechas o plazos de entrega fijos.

5.4. El Comprador se compromete a aceptar los productos de forma diligente y según lo convenido entre las partes. Si el Comprador rehusare o demorase el recibo de los productos comprados, BASF podrá:

a) Exigir al Comprador el cumplimiento de sus obligaciones, quedando éste obligado a pagar el precio convenido, incluyendo cualquier importe pendiente de pago, incrementado por los correspondientes intereses de demora. Simultáneamente, y sin perjuicio de lo anterior, BASF podrá almacenar o depositar los productos, comunicando fehacientemente al Comprador que se encuentran a su disposición. Todos los gastos derivados del almacenamiento o depósito serán de cuenta del Comprador.

b) Resolver el Contrato por incumplimiento del Comprador y, en su caso, enajenar los productos a terceros.

En cualquier caso, BASF tendrá derecho a la indemnización por los daños y perjuicios que corresponda.

BASF tendrá derecho a aplazar nuevas entregas hasta que el Comprador haya cumplido todas las obligaciones de pago pendientes frente a BASF.

6. Daños durante el transporte

El Comprador deberá notificar las reclamaciones por daños aparentes durante el transporte directamente al transportista dentro del periodo especificado en el contrato de transporte o, en su defecto, en el momento de la entrega, y enviar a BASF una copia de la notificación, junto con la documentación soporte que sea necesaria para identificarlos.

BASF podrá subcontratar el transporte de los productos a terceros, manteniendo, no obstante, su responsabilidad contractual frente al Comprador por la entrega de los bienes.

Será obligación del Comprador obtener las licencias y autorizaciones necesarias para la exportación de los productos y, en su caso, para su tránsito por otros países, asumiendo todos los gastos y costes asociados, incluidos los aranceles, tasas aduaneras y notificaciones requeridas por las autoridades competentes, siendo responsable de cualquier retraso o coste derivado del incumplimiento de esta obligación.

7. Cumplimiento de los requisitos legales

A menos que se acuerde expresamente lo contrario, el Comprador será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de todas las leyes y normativas aplicables respecto a la importación, transporte, almacenamiento y uso de los bienes, asumiendo todos los costes, gastos y consecuencias derivados de cualquier incumplimiento. Esta obligación incluye, entre otras, la realización periódica y correcta de toda la formación necesaria en cuanto al manejo y uso de los bienes (incluyendo, pero no limitada a, la formación exigida por el Reglamento europeo relativo a las sustancias químicas [REACH]).

8. Impago o demora en el pago

8.1. Ninguna reclamación sobre las entregas de los productos puede conllevar el impago de una o varias facturas.

8.2. El impago total o parcial del precio de adquisición en la fecha de vencimiento constituirá un incumplimiento de las obligaciones esenciales del Contrato.

8.3. En caso de impago total o parcial por parte del Comprador, BASF tendrá derecho a:

a) Cobrar intereses de demora sobre la cantidad pendiente desde la fecha de vencimiento hasta su pago efectivo (sin necesidad de requerimiento previo de pago), a una tasa de 9 puntos porcentuales por encima del tipo de interés básico publicado por el banco central del país en que BASF tenga sus oficinas a la fecha de vencimiento del pago, si la

cantidad se ha facturado en euros; o, si se ha facturado en cualquier otra divisa, a una tasa de 9 puntos porcentuales por encima del tipo de descuento de la institución bancaria principal del país de la divisa facturada en el momento en que venza el pago.

- b) Suspender inmediatamente cualquier entrega pendiente, sin perjuicio de sus demás derechos, hasta que el pago total de las cantidades vencidas sea recibido, sin que pueda considerarse un incumplimiento de las obligaciones de BASF.
- c) Exigir el pago inmediato de todas las cantidades pendientes, incluyendo cualquier importe que aún no haya vencido, cuando exista un impago parcial que BASF considere que pone en riesgo el cumplimiento del Contrato.
- d) Ejercer cualquier otro derecho previsto en estas Condiciones Generales de Venta o en la ley, incluyendo la resolución del Contrato por incumplimiento del Comprador y la reclamación de la indemnización por los daños y perjuicios que corresponda.

9. Derechos del Comprador en cuanto a bienes defectuosos

9.1. El Comprador deberá inspeccionar los bienes en busca de deficiencias en cantidad o calidad, así como defectos, inmediatamente después de su recepción. Cualquier defecto aparente deberá notificarse a BASF sin demora y, en todo caso, dentro de las 4 semanas siguientes a la recepción, siempre y cuando conste la incidencia en el albarán del transportista. En caso de no constar, el plazo será de 24 horas tras la entrega. Los defectos no aparentes deberán notificarse sin demora y, en todo caso, dentro de las 4 semanas siguientes a la entrega. La notificación deberá realizarse por escrito, y deberá describir con precisión la naturaleza y alcance de los defectos. Asimismo, deberá acompañarse de la documentación soporte que sea precisa para su identificación.

9.2. Si los bienes son defectuosos y el Comprador ha notificado debidamente a BASF de acuerdo con el punto 10.1, el Comprador podrá ejercer sus derechos legales, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) BASF tendrá derecho a elegir entre remediar el defecto o suministrar al Comprador bienes de sustitución no defectuosos.
- b) BASF podrá realizar hasta dos intentos para cumplir con lo indicado en el punto a) anterior. Si estos intentos fracasan o causan una molestia irrazonable al Comprador, éste podrá desistir del Contrato o exigir una reducción del precio de adquisición.
- c) Las reclamaciones de compensación y reembolso de gastos por defectos se regirán por lo dispuesto en el punto 13.

10. Responsabilidad

10.1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, BASF solo será responsable de pagar daños y perjuicios en caso de incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, grave o doloso de sus obligaciones contractuales. BASF solo será responsable de los daños directos y no será responsable de las pérdidas indirectas o consecuenciales de ningún tipo, incluido el lucro cesante, la paralización de la producción, la pérdida de contratos o reclamaciones de terceros contra el Comprador, incluso si BASF ha sido advertido o es consciente de la posibilidad de tales pérdidas o daños y/o perjuicios.

10.2. La responsabilidad de BASF frente al Comprador, cualquiera que sea su causa o fundamento, se limitará en todo caso al importe facturado por los bienes suministrados que hayan dado origen a la reclamación. A estos efectos, una serie de sucesos interrelacionados se considerará como un único suceso.

10.3. Las limitaciones de responsabilidad establecidas en el punto 10.2 no se aplicarán en los siguientes casos:

- a) Daños personales que pongan en riesgo la vida, la integridad física o la salud, causados por negligencia o actuación dolosa de BASF.
- b) Casos cubiertos por garantía de calidad proporcionada por BASF;
- c) Reclamaciones del Comprador que se amparen en la legislación sobre responsabilidad por los productos.

10.4. BASF no será responsable de ningún daño derivado o relacionado con el uso inadecuado, indebido o distinto al previsto de los bienes ni por la falta de idoneidad de los mismos para el fin particular que el Comprador les haya asignado.

10.5. BASF no será responsable de ningún daño derivado de haber actuado conforme a información incorrecta, incompleta o engañosa facilitada por el Comprador.

10.6. BASF no será responsable frente al Comprador por la imposibilidad o demora en el cumplimiento de sus obligaciones de suministro cuando dicha imposibilidad o demora se deba a que el Comprador haya requerido que se cumplan obligaciones legales o regulatorias

relacionadas con el Reglamento europeo relativo a las sustancias químicas (REACH).

11. Régimen de prescripción

11.1. El plazo de prescripción para cualquier reclamación contractual o extracontractual del Comprador (incluyendo, pero no limitado a las basadas en defectos materiales, evicción o vicios ocultos) será de un año a partir de la recepción de los bienes. En caso de que las partes hayan acordado una aceptación formal, dicho plazo comenzará a contarse desde la fecha de aceptación.

11.2. Lo anterior no será de aplicación en los siguientes supuestos, en los que se mantendrán los plazos de prescripción reglamentarios:

- a) Reclamaciones relacionadas con edificaciones o productos destinados a la construcción que ocasionen defectos en ellas.
- b) Reclamaciones basadas en tercerías de dominio, mejores derechos de terceros o, en general, en la existencia de derechos reales de terceros sobre los bienes.
- c) Reclamaciones sujetas a plazos legales de prescripción o caducidad imperativos.
- d) En los casos enumerados en el punto 11.3.

12. Compensación, derecho de retención

El Comprador únicamente podrá compensar créditos con BASF o ejercer derechos de retención cuando se cumplan los requisitos legales para ello. En caso de que los créditos sean controvertidos, únicamente podrán compensarse cuando éstos hayan sido determinados mediante resolución judicial o arbitral firme.

13. Forma de pago

Independientemente del lugar de entrega de los bienes o documentos, el pago deberá efectuarse por transferencia bancaria en la cuenta designada por BASF y en la divisa facturada.

14. Garantía de pago

BASF tendrá derecho a revisar y modificar las condiciones de pago acordadas con el Comprador y exigir el pago por adelantado y/o la presentación de una garantía, así como a suspender los suministros futuros al Comprador hasta que éste cumpla con las nuevas condiciones de pago o presente las garantías exigidas. Más concretamente, entre otros casos, esta disposición se aplicará cuando:

- a) el Comprador se demore en realizar debidamente uno o más pagos; o
- b) se instruyan o soliciten, procedimientos de insolvencia, liquidación, concursos de acreedores, o se desestime la instrucción de estos procedimientos por una falta de activos, o en caso de liquidación o disolución del Comprador; o
- c) se inicien procedimientos, pleitos y/o reclamaciones legales de cierta envergadura contra el Comprador o alguna empresa del grupo empresarial al que este pertenece; o
- d) se produzca un deterioro sustancial de la situación financiera del Comprador o del grupo empresarial al que este pertenece; o
- e) disminuyan las calificaciones de solvencia del Comprador (o de su sociedad matriz) comunicadas por alguna agencia de calificación; o existan pruebas de actos o hechos del Comprador que infrinjan cualquier ley y/o normativa de cualquier ámbito; o
- f) no se haya registrado/publicado el balance anual del Comprador en el registro público correspondiente (por ejemplo, Registro Mercantil) y/o en caso de que se redacte un informe negativo sobre el balance anual emitido por los auditores internos o externos.

15. Fuerza mayor

15.1. El cumplimiento de las obligaciones del Contrato se suspenderá temporalmente y se excusará durante el período de interrupción en la medida en que ello se deba a cualquier causa o evento fuera del control razonable de BASF; incluidos, entre otros: (i) incendio, explosión, actos de la naturaleza, huelga, cierre patronal, accidente, acto de guerra o terrorismo, ataques cibernéticos, robo o pérdida de productos, mal funcionamiento del equipo, disturbios, conmoción civil, embargo, averías, faltas de energía o paradas de planta, (ii) cualquier regulación, ley, orden o restricción de cualquier autoridad o tribunal gubernamental, u otro instrumento gubernamental similar ("**Autoridad Gubernamental**") (iii) incapacidad de BASF para obtener cualquier materia prima, fuente de energía, equipo, mano de obra o transporte requeridos, a precios y en los términos que BASF considere factibles de las fuentes habituales de suministro de BASF, (iv) epidemia o pandemia (declarada o no oficialmente por la OMS), (v) proveedores aguas arriba que se vean afectados por cualquiera de los eventos antes mencionados, o (vi) casos en los que tales eventos hagan que el desempeño del negocio afectado

no sea rentable en el futuro previsible (colectivamente "**Fuerza Mayor**"); siempre que la obligación que se vea afectada por alguna de las circunstancias de Fuerza Mayor no sea ninguna obligación de realizar pagos en virtud del Contrato de una parte a la otra parte. BASF podrá, a su elección, cancelar las obligaciones de entrega/salida de las cantidades de productos afectadas por el evento de Fuerza Mayor sin sustitución y sin responsabilidad. En caso de Fuerza Mayor, BASF no estará obligado a comprar ninguno de los productos afectados, ni ninguna materia prima o intermedia relacionadas con los mismos, de terceros para su entrega.

15.2. Asimismo, si, debido a una circunstancia de Fuerza Mayor, la cantidad de producto disponible para BASF se reduce en cualquier momento de manera que sea insuficiente para satisfacer la totalidad de los requisitos propios de BASF y sus entidades vinculadas y sus compromisos contractuales para el suministro del producto, entonces, durante el tiempo que dicha insuficiencia continúe, BASF tendrá derecho a prorratear la cantidad de producto disponible de manera equitativa entre sus propios requisitos y los de sus entidades vinculadas, así como dichos compromisos contractuales.

15.3. La liberación de las obligaciones afectadas por la Fuerza Mayor durará en tanto permanezca la causa que haya originado aquella. Si los eventos anteriores persisten durante un período de más de 3 meses, cualquiera de las partes tendrá derecho a desistir del Contrato sin que el Comprador tenga ningún derecho de compensación.

16. Confidencialidad,

16.1. El Contrato y todos sus términos, así como cualquier otra información declarada confidencial y revelada por cualquiera de las partes a la otra, se mantendrán en estricta confidencialidad. De conformidad con las Condiciones Generales de Confidencialidad de BASF (que pueden ser consultadas en el siguiente enlace <https://www.basf.com/es/es/who-we-are/condiciones-generales#content-1093326867>), el Comprador no utilizará dicha información para ningún otro propósito que no sea el necesario en la ejecución del Contrato, y restringirá la revelación de la información confidencial a aquellas personas de su negocio que necesiten conocerla, excepto la información que demuestre que ha pasado a ser de dominio público o cuya revelación sea requerida por ley. El Comprador se compromete a que sus empleados cumplan con esta obligación.

16.2. En el caso de que una o ambas partes se vean legalmente obligadas a revelar cualquier parte de la información confidencial, registrará lo previsto en las Condiciones Generales de Confidencialidad de BASF.

17. Protección de datos y seguridad informática

17.1. BASF informa al Comprador y su representante de su política de protección de datos personales, que el Comprador deberá facilitar a sus empleados y externos cuyos datos personales se traten en el marco de la ejecución del Contrato. Dicha política puede ser consultada en cualquier momento en el siguiente enlace: <https://www.basf.com/es/es/legal/data-protection-at-basf.html>

17.2. En caso de que el Comprador, en el curso de la ejecución del Contrato, reciba de BASF u obtenga de otro modo datos personales relativos a empleados de BASF (los «**Datos personales**») se aplicarán las siguientes disposiciones.

Si el tratamiento de Datos personales no se lleva a cabo en representación de BASF, el Comprador únicamente podrá tratar los Datos personales para la ejecución del Contrato. El Comprador no deberá, excepto en la medida que lo permitan las leyes aplicables, tratar Datos personales de otro modo, en particular, ceder Datos personales a terceros y/o analizar dichos datos para sus propios fines y/o generar perfiles. Esto también se aplica al uso de datos anonimizados que puedan relacionarse indirectamente con personas físicas identificables.

El Comprador deberá garantizar que solo los empleados que necesiten acceder a los Datos personales para la ejecución del Contrato tengan dicho acceso. Asimismo, el Comprador deberá estructurar su organización interna de forma que garantice el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos aplicable. En particular, el Comprador deberá adoptar medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar un nivel de seguridad apropiado frente al riesgo de uso indebido, pérdida o acceso no autorizado de Datos personales.

El Comprador no adquirirá la titularidad ni otros derechos de propiedad sobre los Datos personales y estará obligado, conforme a la legislación aplicable, a rectificar, eliminar y/o limitar el tratamiento de los Datos personales cuando corresponda. Se excluye expresamente cualquier derecho de retención del Comprador con respecto a los Datos personales.

Además de sus obligaciones legales, el Comprador deberá notificar a

BASF cualquier violación de la seguridad de los Datos personales, incluyendo la pérdida, el uso indebido o el acceso no autorizado, sin demora indebida y, en todo caso, en un plazo máximo de 24 horas desde que tenga conocimiento de la misma. Al finalizar o expirar el Contrato, el Comprador deberá, según la normativa aplicable, eliminar los Datos personales, incluidas todas las copias.

17.3 Para la realización de pedidos electrónicos por parte del Comprador, BASF solamente mantiene las interfaces correspondientes. El Comprador deberá manejar con cuidado los datos de acceso (nombre de usuario y contraseña) proporcionados. En caso de pérdida o acceso no autorizado a estos datos de acceso, el Comprador deberá informar a BASF de inmediato. El Comprador será responsable frente a BASF de cualquier daño derivado del retraso en la notificación de dicha pérdida o acceso no autorizado.

18. Propiedad intelectual

El Comprador acepta y reconoce que todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los productos (incluidos pero no limitados a marcas, patentes, diseños, fórmulas, procesos técnicos y tecnologías incorporadas en los mismos) son y seguirán siendo propiedad exclusiva de BASF o de sus licenciantes, y que no se otorgan derechos o licencias sobre dichos derechos al Comprador en virtud del Contrato. El Comprador se compromete a no reproducir, modificar, divulgar ni utilizar dichos elementos sin autorización expresa y por escrito de BASF, ni siquiera con fines publicitarios o promocionales.

19. Ineficacia parcial

19.1. Si alguna disposición de las presentes Condiciones Generales de Venta fuera declarada nula, inaplicable o sin efecto, ello no afectará la validez y eficacia de las restantes disposiciones, que continuarán plenamente vigentes.

19.2. La disposición declarada nula o inaplicable será sustituida, en la medida de lo posible, por otra válida que refleje el espíritu y la intención económica de la disposición original, procurando mantener la finalidad que BASF habría perseguido de conocer su ineficacia.

20. Jurisdicción

Cualquier disputa, controversia o conflicto relacionado con la interpretación o ejecución del Contrato será, en primera instancia, objeto de una negociación directa entre las partes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas de eficiencia del Servicio Público de Justicia, y a ello se comprometen expresa e irrevocablemente, ya ahora y con efectos para entonces, con exclusión de cualquier otro medio adecuado de solución de controversias contemplado en la mencionada ley.

En caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someten expresa e irrevocablemente, para la resolución de tales controversias, a la jurisdicción y competencia exclusiva de los Juzgados y Tribunales del domicilio social de BASF. BASF tendrá la opción de demandar al Comprador en el tribunal que tenga jurisdicción sobre el centro de actividad principal del Comprador.

21. Legislación aplicable

El Contrato se regirá y será interpretado de conformidad con la legislación española excluyendo las normas sobre conflictos internacionales de legislación y excluyendo las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías con fecha de 11 de abril de 1980 (CNUCCIM).

22. Idioma del contrato

Si las presentes Condiciones Generales de Venta se comunican al Comprador en un idioma distinto al idioma en que se ha concluido el Contrato (Idioma del contrato), será únicamente a efectos informativos. En caso de diferencias en su interpretación, prevalecerá la versión en el Idioma del contrato.

23. Cláusula de auditoría

BASF podrá llevar a cabo auditorías al Comprador en caso de sospecha razonable de incumplimiento de las obligaciones contractuales, particularmente en lo relativo al uso adecuado de los productos, la protección de datos personales, el cumplimiento de la normativa REACH o cualquier otra disposición legal aplicable. Dichas auditorías se realizarán en horarios laborales habituales, previa notificación escrita, y sin interferir de manera desproporcionada en la actividad del Comprador.

24. Cláusula de trazabilidad y control de uso final

El Comprador se obliga a proporcionar a BASF, cuando así se le requiera, información veraz y completa sobre el uso final de los productos adquiridos, especialmente en aquellos casos en que existan restricciones legales, normativas de exportación o implicaciones regulatorias específicas. BASF se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente el suministro de productos si el Comprador desatiende tal requerimiento o si BASF considera que el uso final previsto por el Comprador infringe la legislación vigente o compromete la responsabilidad legal de BASF.

25. Cláusula de sostenibilidad y cumplimiento ambiental

El Comprador se compromete a cumplir con todas las normativas ambientales aplicables en relación con la adquisición, uso, almacenamiento y eliminación de los productos suministrados por BASF. Asimismo, colaborará activamente con BASF en iniciativas de sostenibilidad que incluyan, entre otras, la correcta gestión de residuos, el reciclaje de envases, la reducción del impacto ambiental y la adopción de prácticas responsables en toda la cadena de suministro. BASF se reserva el derecho de realizar auditorías ambientales al Comprador, previa notificación razonable, con el fin de verificar el cumplimiento de esta cláusula.

26. Cláusula de cumplimiento ético y anticorrupción

El Comprador declara y garantiza que actuará conforme a principios éticos, de integridad y transparencia en todas sus relaciones comerciales con BASF. Se compromete a abstenerse de cualquier práctica que pueda constituir corrupción, soborno, fraude, conflicto de interés o cualquier otra conducta ilícita. BASF podrá resolver el Contrato de forma inmediata y sin compensación alguna si detecta una infracción de esta cláusula, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.